

23

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO REGIONAL DE GERENCIA, ECONOMIA Y
DESARROLLO (IRGED) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES.**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Inter Institucional que suscriben de una parte el INSTITUTO REGIONAL DE ECONOMIA Y DESARROLLO, (IRGED), debidamente representado por su Presidente Mag. Pedro Pablo Huarhua Siclla, con DNI 10089634, con domicilio en el Jr. Junín Nro. 527 de esta ciudad, quien en adelante se denominara el INSTITUTO y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, (UTEA), debidamente representada por su Rector Dr. David Rufino TERRAZAS ESTACIO, con DNI. 31040215, domicilio en la Av. Perú N° 700 Abancay, a quien en adelante se le denominará la UNIVERSIDAD, y de la otra parte ciudad, en los términos que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El Instituto es una persona jurídica de derecho privado Y sin fines de lucro. El IRGED fue fundado sobre la base y el esfuerzo de un grupo de empresarios Regionales y de diversos sectores de la economía Regional. A partir de su creación el instituto se financia con aportes de sus empresas asociadas y los recursos que obtiene por trabajos específicos que se le encarga.

El instituto es considerado uno de los más importantes en materia de política económica de la Región. Su misión es la promoción del desarrollo equilibrado y sostenido de la economía de mercado en la Región a través del fortalecimiento de las reformas inconclusas.

El instituto mantiene una amplia agenda de investigación en diversos temas como la reforma del Estado, la reforma de las políticas sociales, la integración de la Región al mundo, el fortalecimiento del sistema financiero, entre otros. Así mismo, la labor del instituto incluye la elaboración de propuestas de política económica y el seguimiento de la coyuntura con el fin de ampliar el debate sobre los asuntos de política económica, de modo que se puedan considerar más opciones que sean consistentes con los principios de una economía de mercado. Con ese objetivo, el instituto trabaja para alcanzar un mayor acercamiento del público interesado en asuntos concernientes a las políticas económicas, las políticas públicas, la libre iniciativa privada y al papel que debe cumplir, La Región y sus sectores productivos en la economía.

La Universidad Tecnológica de los Andes, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados; es la Primera Institución de Educación Superior del Departamento de Apurímac, dedicada a la formación de profesionales, científicos y humanistas, para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social de cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia.

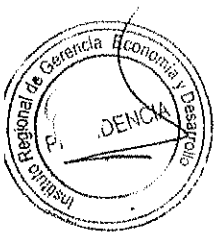
CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO:

Por el presente Convenio las partes intervinientes declaran:

a) Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la Comunidad de objetivos comunes en los campos científico, tecnológico y de investigación.

Son Instituciones que promueven el intercambio de conocimientos, científicos, tecnológicos y culturales.

Tienen por objetivo común lo relativo a la formación y a la investigación científica, así como la difusión de la cultura.



- d) Por ser Instituciones con personería jurídica propia, les está permitido celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
- e) Sus intenciones es estimular el intercambio científico de docentes, investigadores y de estudiantes, de manera tal que fomenten el acrecentamiento del desarrollo científico y cultural de la Región y el País.
- f) La colaboración entre ambas Instituciones se desarrollará en los marcos de este Convenio y los Específicos de acuerdo con los programas que elaborarán de común acuerdo cada 2 años, abarcando el ámbito de la investigación, la docencia y las actividades culturales.

CLAUSULA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Instituto y la Universidad, acuerdan el intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre las partes, superando los obstáculos burocráticos que impidan dicho propósito.

Se comprometen a la realización de ediciones conjuntas de trabajos monográficos, ensayos de investigación, tesis doctorales, etc., que respondan al interés común de las partes, asimismo a la realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de las partes, en cualquiera de las ramas de interés común para ellas.

Fomentarán la creación y organización de actividades docentes coordinadas así como la organización de seminarios, coloquios, mesas redondas, etc. A nivel nacional e Internacional.

Cada uno de las partes elaborará un programa bianual de actividades que será remitido a la otra parte el primer trimestre del año para su conformidad; propuestas que concluirán en un programa de actividades comunes entre las partes.



CLAUSULA CUARTA.- DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN:

Para los efectos del desarrollo del presente convenio marco, se suscribirán los convenios específicos correspondientes de carácter bianual, donde se especificará las actividades y los aportes económicos necesarios para su ejecución.



CLAUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tiene una vigencia de diez años a partir de la suscripción del mismo, prorrogable.



CLAUSULA SEXTA.- DE LOS RESPONSABLES:

Las partes convienen en designar por parte del Instituto a la **Sra Lizbeth Gutiérrez Torres, Directora Ejecutiva del Instituto** y al **Dr. Amílcar Pinto Decano de la Facultad de Derecho** como Coordinadores Responsables del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN:

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- a) Por acuerdo de las partes.

- b) Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante Carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, plazo dentro del cual se procederá a la liquidación del convenio.

CLAUSULA SEPTIMA .- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que pudieran suscitarse por las partes con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente convenio, serán directamente resueltos por las partes en un plazo de diez (10) días calendario, mediante trato directo.

En caso de acudir a la vía jurisdiccional, las partes se someten a los jueces de la localidad de Abancay.

Estando conforme en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se procede a la firma del presente convenio en tres (03) ejemplares igualmente válidos en la ciudad de Abancay a los 8 días del mes de Febrero del 2011.



Mág. Pedro Pablo Huarhua Siclla
PRESIDENTE IRGED

Dr. David Rufino TERRAZAS ESTACIO
RECTOR DE LA UTEA